



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO  
DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

SAN LUIS, 6 JUL 2020

VISTO:

El Decreto Provincial comunicado por el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis con fecha domingo 5 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis ha comunicado el Decreto Provincial en el cual dispone para Villa de Merlo, Departamento Junín y Tilarao, Departamento Chacabuco; entre otros municipios del Territorio Provincial la implementación del "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" correspondiente a la Fase 1 a partir del domingo 5 de julio de 2020.

Que, en reconocimiento del Comité de Crisis de la Provincia de San Luis como máxima autoridad sanitaria de la jurisdicción, resulta sumamente necesario que la Universidad Nacional de San Luis adopte directivas adhiriendo al mencionado decreto, con motivo de propiciar medidas sanitarias para evitar la propagación del COVID-19 entre la comunidad de Villa de Merlo y Tilarao, donde la Universidad Nacional de San Luis tiene centros.

Que el hecho de adherir al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en los centros de Tilarao y Merlo, implica el cierre de los edificios y suspensión de actividades presenciales.

Que las actividades académicas y el funcionamiento de la Universidad en dichas localidades deben asegurarse siempre que sea posible y por ello, se debe continuar con las mismas en modalidades de teletrabajo, virtuales y toda otra que no requiera presencialidad.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité de Crisis de la Provincia, el Sr. Rector dispone que el personal del Centro Universitario de Tilarao y de la Facultad de Turismo y Urbanismo, quede eximido de asistir a los lugares de trabajo, con excepción de aquellas personas que deben cumplir funciones esenciales, las cuales deberán ser coordinadas con Secretaría General de la Universidad.

Que corresponde protocolizar dichas medidas.

Por ello, y en el uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al Decreto Provincial comunicado por el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis, mediante el cual dispone para Villa de Merlo, Departamento Junín y Tilarao, Departamento Chacabuco; entre otros municipios del Territorio Provincial la

Cpde. RESOLUCIÓN R. N°

502

CPN Victor A. Morán  
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés Citi  
Sec. General  
UNSL



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO  
DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

implementación del "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" Fase 1 a partir del domingo 5 de julio de 2020.

ARTÍCULO 2°. - Disponer el cierre de todas los edificios e instalaciones de la Facultad de Turismo y Urbanismo de Villa de Merlo y el Centro Universitario de Tilisarao de la Universidad Nacional de San Luis, manteniendo solo funciones esenciales según coordinación con la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Luis, hasta el 1 de agosto de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 3°. - Dispone que el personal del Centro Universitario de Tilisarao y de la Facultad de Turismo y Urbanismo, quede eximido de asistir a los lugares de trabajo, con excepción de aquellas personas que deben cumplir funciones esenciales, las cuales deberán ser coordinadas con Secretaría General de la Universidad

ARTÍCULO 4°. - Dese amplia difusión, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese

RESOLUCION R. N°

502

pdg

rag

vam



Dr. Raúl Andrés Gil y  
Sec. General  
UNSL

CPN Víctor A. Moránigo  
Rector - UNSL